

FUNDACION 19/9/62



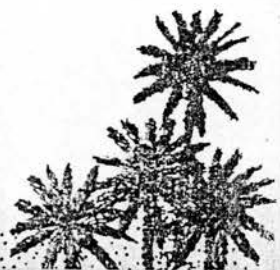
ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACION CULTURAL

- LA TEGALA -

HARIA - LANZAROTE



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
=====



Constitución y denominación.-

Art.- 1.- con la denominación de "ASOCIACION CULTURAL LA TEGALA". Se constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la ley 191 de 24 de Diciembre de 1.964 (B.O.E. número 311. de 28 de Diciembre de 1.964) y en el Decreto 1440/1.965 de 20 de Mayo por el que se dictan normas complementarias de dicha Ley.

Fines y actividades.

Art. 2.- Esta Asociación se propone como fines, la formación de sus miembros el desarrollo comunitario y el progreso socio-cultural humano y dar al tiempo libre de los mismos un digno empleo que sin suprimir su honesto esparcimiento, contribuya al perfeccionamiento intelectual, estético y social.

Art. 3.- Esta asociación, de caracter no lucrativo, tiene además como fines la organización de actividades culturales, deportivas y recreativas, sin límite, tales como conferencias, charlas, coloquios, excursiones, cursillos periódicos de actividades culturales y deportivas, difusión de hojas informativas y todas aquellas actividades que sus órganos acuerden y que vayan encaminadas a cumplir los fines de esta asociación.

Art. 4.- El régimen de la asociación se determinará por los presentes estatutos y los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General o Extraordinaria y los Organos Directivos dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Art.-5.- El domicilio principal de la Asociación se establece en la calle Plaza León y Castillo número 8 de la localidad de Haría perteneciente al Municipio de Haría, provincia de Las Palmas.

Ambito territorial.

Art.- 6.- El ámbito territorial de actuación de esta Asociación comprende el casco del pueblo de Haría.

Organos Directivos y forma de administración.

Art. 7.- Los órganos directivos y de administración de la asociación son:  
1.-La Asamblea o Junta General.  
2.-La Junta Directiva.  
3.-El Presidente.  
4.-El Secretario.  
5.-El Tesorero.

Art. 8.- La Asamblea General, compuesta por la totalidad de los socios, es el órgano de la Asociación al que compete:  
1.- Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a



cabo cerca de los diversos órganos y autoridades, del resultado de las mismas, así como también las actividades realizadas por la Asociación.

2.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, en votación convocada a tal fin.

3.- Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y las cuotas ordinarias y extraordinarias que proponga la Junta Directiva así como el estado de cuentas del año anterior.

4.- Resolver sobre aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles, que será realizado por el Tesorero, con expresión detallada de los mismos.

5.- Aprobar los reglamentos de régimen interno en orden al mejor desarrollo de lo previsto en los presentes estatutos, sin que pueda contravenirse lo dispuesto en los mismos.

6.- Modificación de los Estatutos y acuerdos a que se refiere el Artículo 10.3 del Decreto de 20 de Mayo de 1.965 que serán aceptados con el quorum previsto en el propio Decreto.

7.- Proponer la disolución de la Asociación. Para tal fin, solo se podrá hacer, en una convocatoria de Asamblea General extraordinaria mediante carta dirigida a cada socio con indicación del orden del día, y con veinte días de antelación.

De cada una de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

Art.- 9.- Junta Directiva de la Asociación estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y hasta siete Vocales.

A.-) Los cargos de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

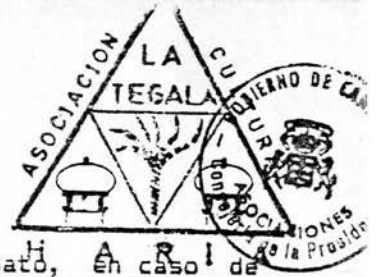
B.-) Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta la celebración de la próxima Asamblea General, que confirmará a los designados provisionalmente y de no ser así, elegirá a los nuevos miembros.

C.-) La convocatoria de elecciones generales será realizada por la Junta Directiva saliente con 30 días de antelación, a la celebración de las mismas. fijando asimismo un plazo de 15 días para la presentación de candidaturas.

D.-) Las candidaturas será presentadas por listas cerradas en las que se especifique el cargo a desempeñar por cada uno de los integrantes, quienes deberán firmar la aceptación de su candidatura y estar al corriente de sus pagos de cuotas a la Asociación.

E.-) Diez días antes, a la Asamblea General del día de las elecciones, la Junta Directiva hará el sorteo de la mesa electoral, que estará compuesta por cinco vocales, elegidos en sorteo entre los socios, el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario.

F.-) Las candidaturas presentadas deberán exponer ante la Asamblea



General las líneas de su actuación durante su mandato, en caso de ser elegidos, líneas que deben ir acorde con los fines de la Asociación. Una vez expuesto sus programas, se forma la mesa electoral y da comienzo las votaciones. A tal fin se tendrá una urna y las correspondientes papeletas de las distintas candidaturas. Siendo las votaciones de carácter secreto.

Será competencia de la Junta Directiva, que se reunirá, a tal fin, al menos cada quince días:

- 1.- Los acuerdos normales de gobierno y administración de la Asociación.
- 2.- Aprobar los gastos que se hayan consignado especialmente en el presupuesto.
- 3.- Organizar las actividades planificadas para la Asociación.
- 4.- Formar el proyecto de presupuesto anual, el plan de actividades y la cuenta anual para aprobación de la Asamblea General del mes de Enero.

Art.10.- Serán atribuciones del Presidente de la Asociación:

1.-Ostentar la representación social de la Asociación y la jurídica, mediante acuerdo de la Junta General para actos concretos.

2.-Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirimir con voto de calidad, los empates, en segunda votación.

3.-Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación y previos los acuerdos de gastos correspondientes adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. La ordenación de pagos se realizará mediante nota en la correspondiente factura, autorizada con la firma del Ordenador.

4.-Cumplir las obligaciones que le impongan las leyes.

Art.-11.-El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad y asumirá sus funciones en caso de vacante; será también miembro de la Junta Directiva.

Art.-12.-El secretario de la Asociación tendrá los siguientes cometidos:

1.-Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.-Llevar un libro de registro de socios.

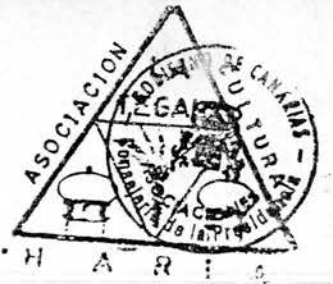
3.-La custodia y conservación del local social, del material inventariable y de la documentación de la Asociación.

Art.-13.-El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes cometidos:

1.-Efectuar la recaudación de cuotas.

2.-Realizar los pagos ordenados por el Presidente.

3.-Verificar las anotaciones contables imprescindibles para conocer,



en todo momento la situación económica de la Asociación.

4.-Redactar un estado de cuentas anual para que la Junta Directiva lo eleve, en su caso, a la aprobación de la Asamblea General.

5.-Confecionar el inventario de bienes de todas clases y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.

Art.-14.-Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva se celebrarán en el local social:

1.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se integrarán por los socios asistentes, siempre que concurran la mitad más uno del total en la primera convocatoria, o en segunda convocatoria, con el número de asistentes a acepción de lo establecido en estos Estatutos.

2.- La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente dentro del mes de Enero de cada año y será convocada con quince días de antelación, mediante anuncio colocado en el domicilio social, que expresará además el orden del día, y en convocatoria por carta a cada uno de sus socios.

3.-La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en convocatoria especial, a petición de la Junta Directiva o del 30% de los socios.

4.- El Presidente y Secretario de las Asambleas Generales serán los de la Junta Directiva.

5.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevandose un libro de Actas que firmará el Presidente y el Secretario.

6.-El Presidente podrá ordenar que se retiren de la Asamblea el socio o socios que adopten posturas de desconsideración a la Asociación, de sistemática obstaculización en las deliberaciones o votaciones, o manifestaciones contrarias a los intereses de la Asociación.

7.- Se procurará que las sesiones no coincidan con los horarios laborables de la mayoría de sus miembros.

8.- Los socios que no estén al corriente de sus cuotas no tendrán derecho al voto.

Art.-15.- Procedimiento de admisión y perdida de la calidad de socios.

1.- Serán socios de número de la Asociación todas las personas mayores de edad, que soliciten de la Junta Directiva su admisión, y se entenderán admitidos sin acuerdo especial desde el día primero de cada mes los que lo hayan solicitado con antelación mínima de quince días, desde cuya fecha vendrán obligados a obono de la cuota mensual.

2.-La Asociación, con aprobación de la Asamblea general, podrá



establecer además las categorías de socios protectores y socios honoríficos.

Serán socios protectores aquellos socios de número que contribuyan a los fines de la Asociación con una cuota especial periódica, que así mismo fijará la Asamblea General.

Serán socios honoríficos aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva, presten destacados servicios a la Asociación o contribuyan a los fines de la misma con aportaciones extraordinarias que les haga acreedores de esta distinción.

3.-La solicitud de admisión como socio en la Asociación implicará que el solicitante acepta la obligatoria observancia de estos estatutos y de los acuerdos que en materia de gobierno administración o actividades adopten sus órganos.

4.-Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### Derechos y deberes de los socios.

Art.-16.-Son derechos de los socios:

- 1.-Deliberar y votar en condiciones de igualdad en la Asamblea General.
- 2.-Utilizar los servicios de la Asociación.
- 3.-Formar parte de la Junta Directiva en los cargos electivos.
- 4.-Obtener la baja de la Asociación desde el último día del mes en que la soliciten.

Art.-17.-Son deberes de los socios.

- 1.-Desempeñar los cargos electivos de dirección.
- 2.-Abonar las cuotas correspondientes dentro de los siete primeros días de cada mes.
- 3.-Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto.
- 4.-Observar en la Asociación una conducta correcta en todos los órdenes.
- 5.-Sujetarse a los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art.-18.-El reiterado incumplimiento de los deberes de socio dará lugar a que la Junta Directiva o el Presidente propongan a la Asamblea General la Baja temporal o definitiva del socio.

#### Del Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto.

Art.-19.-El Patrimonio fundacional de la Asociación estará constituida por negativo inicialmente.

Art. 20.-Los recursos económicos de la asociación estarán constituidos por las subvenciones auxiliares y donativos y las cuotas mensuales de



los socios, que serán fijada por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva, y por las cuotas extraordinarias que se establezcan con arreglo a estos Estatutos. El límite del presupuesto se fija en un millón de pesetas.

De la disolución de la Asociación

Art.-21.-La Asociación puede disolverse por decisión de la Asamblea General de los socios.

Art.-22.-En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General de socios decidirá el destino del patrimonio de la misma que deberá ser utilizado en actividades del mismo tipo de las señaladas como fines de la Asociación.

DILIGENCIA

Don Sixto Santiago Perdomo Pérez como secretario de la Asociación Cultural LA TEGALA de Haría Lanzarote HAGO CONSTAR CON ESTA DILIGENCIA que el articulado de estos Estatutos con sus reformas incorporadas son FIEL REFLEJO DE LOS ESTATUTOS ORIGINALES y corresponden fielmente a los fines para la que fue creada en su día -el 8 de enero de 1.979- y a tal fin doy fe de ello en Haría a seis de Septiembre de mil novecientos noventa.

V B

El Presidente

El Secretario

Fdo. Eduardo Barreto Betancort  
D.N.I. 42.678377

Fdo. Sixto Santiago Perdomo Pérez  
D.N.I. 42.907.223